

6. Conforme a lo estipulado en el Art. 5 de la citada Ordenanza Fiscal, los cursillistas tendrán derecho a las siguientes bonificaciones (estas bonificaciones deberán ser acreditadas mediante la presentación de fotocopia compulsada en vigor del certificado que acredite la bonificación. Estas bonificaciones no son acumulables, aplicándose la más beneficiosa para el usuario):

- a. Familia Numerosa General: 50%
- b. Familia Numerosa Especial: 90%
- c. Carnet Joven: 25%
- d. Mayores de 65 años: 50%
- e. Personas con capacidades diferentes: 75%

7. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Dirección General de Instalaciones Deportivas, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para la matriculación los alumnos de nuevo ingreso deberán aportar:
- a. Hoja de Inscripción
 - b. Fotografía Tamaño carnet original y actual
 - c. Fotocopia compulsada del certificado, de la bonificación a la que tenga derecho.
 - d. Padrón municipal

9. En virtud de lo dispuesto en el **LOPD 2018**, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio y funciones y competencias propias de la Ciudad Autónoma de Melilla. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en el citado Reglamento, ante la Dirección General de Instalaciones Deportivas.

Lo que se ordena para su publicación, en aplicación del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que contra la presente orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en el artículo 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Melilla 21 de mayo de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla